



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2021 00034 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ENRIQUE WILCHES ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular del Banco Agrario de Colombia SA., contra PEDRO ENRIQUE WILCHES ROMERO, Enviada vía email, por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con 7 archivos así; demanda en 5 folios, pagare en 24 folios, certificación existencia y representación legal Finagro, 3 folios, existencia y representación legal Banco Agrario 5 folios, antecedentes disciplinarios 1 folio. Cámara y Comercio en 58 folios, Escritura banco en 9 folios y Certificado vigente apoderada en 1 folio. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado PEDRO ENRIQUE WILCHES ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86031127, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA: UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.oo), por concepto de capital representados en el pagaré N° 4866470213177751, creado el 14 de febrero de 2018.



Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 23 de Octubre de 2020 al 23 de noviembre de 2020, calculados a una tasa efectiva anual de 17.84%.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 24 de noviembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera De Colombia.

SEGUNDA: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00), por concepto de capital representados en el pagaré N° 045236100004106, creado el 1° de octubre de 2019

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 28 de Agosto de 2020 al 28 de Octubre de 2020, calculados a una tasa efectiva anual de DTF +2.0%.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 29 de Octubre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera De Colombia.

TERCERA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ